

## RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONVOCATORIA PÚBLICA CP-HUV: 03,05,07,08 y 10 - 2021

Señora:

**ALBA RUTH LIBREROS LOZADA**

Presidente y Representante legal

ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC"

Correo electrónico: [agesoc@hotmail.com](mailto:agesoc@hotmail.com).

**Asunto:** Dar respuesta observaciones planteadas al proyecto de términos de la convocatoria pública de mayor cuantía No. CP-HUV: 03,05,07,08 y 10 - 2021.

Señores interesados:

Después de la verificación y análisis de las observaciones generadas al término de condiciones definitivos publicado el día 10 de febrero de 2021, se procede a dar respuesta a las observaciones recibidas mediante el correo electrónico: [agesoc@hotmail.com](mailto:agesoc@hotmail.com), presentadas por la señora **ALBA RUTH LIBREROS LOZADA**, Presidente y Representante legal de la ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC", las cuales se encuentran dentro del plazo de formulación de las mismas indicados en el cronograma, de la siguiente:

Precisamos que las respuestas emitidas por la entidad para aclarar su contenido deben hacer parte del término de condiciones para conocer el sentido, alcance e interpretación de sus cláusulas y así lo hemos plasmado en los términos de condiciones:

*"La discusión de si la aclaración realmente modifica, complementa o precisa el contenido de una estipulación del pliego no es asunto de poca monta, y lo procedente es considerar y aportar al proceso todas las manifestaciones de voluntad de la administración orientadas a definir las reglas obligatorias durante el proceso precontractual y contractual, para desentrañar su sentido y efectuar el control de legalidad.*

*Por ello, las respuestas remitidas por la administración a las preguntas de los interesados, consolidan y precisan las reglas del pliego. (Sentencia del Consejo de Estado – Sección Tercera – Referencia: Expediente 15.123 de 31 de Octubre de 2007 – Consejero Ponente: Dr. Mauricio Fajardo).*

Así las cosas absolvemos los interrogantes, presenta dice en su escrito:

✓ **Observación N° 1:**

*Dentro de los requisitos habilitantes, se establece como requisito de capacidad jurídica: "El oferente deberá de aportar junto a su propuesta el Manual de Funciones del personal ofertado por este, para la ejecución del objeto contractual según la naturaleza de cada proceso apoyar. El anterior requisito será considerado obligatorio y será parte de los requisitos habilitantes Jurídicos." En el caso de los sindicatos, el documento equivalente se denomina manual de actividades colectivas. Propuesta: Se propone que se establezca que se puede presentar un documento*

*equivalente al manual de funciones, de acuerdo a la naturaleza jurídica del proponente, como requisito habilitante de índole jurídico.*

**RESPUESTA HUV:**

No se acepta esta observación, no obstante, se le informa al interesado que en el caso de presentar oferta mediante la figura de agremiación sindical, se tendrá como válida la presentación de manual de actividades colectivas como equivalente al Manual de funciones exigidos, dado que la naturaleza jurídica del oferente así lo permite.

**Observación N° 2:**

*“Dentro de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, se establece: “El tiempo de constitución de la persona jurídica no podrá inferior a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre para presentar propuesta y el tiempo de duración de la persona jurídica no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre para presentar propuesta.” Sin embargo, en la condiciones de experiencia se solicita un experiencia mínima de cinco (5) contratos en los últimos tres (3) años, contados a partir de la fecha de cierre del proceso objeto de observación; y cuya sumatoria sea igual o superior a una (1) vez el valor del presupuesto oficial. Propuesta: De acuerdo con lo expuesto, se propone que exista concordancia en lo solicitado, de tal manera que el tiempo de constitución de la persona jurídica no pueda ser inferior a tres (3) años, contados a partir de la fecha del cierre para presentar propuesta. Y el tiempo de duración de la persona jurídica no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre para presentar propuesta.”*

**RESPUESTA HUV- E.S.E:**

Se acepta, por lo anterior, se accede a que el tiempo de constitución de la persona jurídica no pueda ser inferior a tres (3) años contados a partir de la fecha del cierre para presentar propuesta. Y el tiempo de duración de la persona jurídica no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre para presentar propuesta.

✓ **Observación N° 3:**

*“Dentro de los términos de condiciones se establece que: “el contratista se obliga a mantener al frente del proceso y actividades, durante el tiempo de ejecución del contrato, al personal profesional y/o técnico cuyas hojas de vida deberá someter a la aprobación de la interventoría con visto bueno de la Supervisión del Hospital en forma previa a la iniciación del contrato” y que “El Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. se reserva el derecho de exigir al Contratista, y por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proceso, sin que éste adquiera el derecho de elevar reclamos por esta causa”, lo cual demostraría una falta de autonomía administrativa del contratista; y en las investigaciones administrativas adelantadas por la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, es uno de los indicios para imponer sanciones por intermediación laboral, en los términos de la Resolución 2021 del 2018. Lo cual, de paso es tipificado como causal de mala conducta para el respectivo ordenador del gasto”.*

## **RESPUESTA HUV- E.S.E:**

*Que revisados los términos de condiciones de los procesos de la referencia se evidencia, que dicha exigencia fue eliminada con anterioridad y que en la actualidad no aplica, siendo ineficaz dicha exigencia.*

### **✓ Observación No. 2:**

*“Dentro de los términos de condiciones se establece que: “el contratista se obliga a mantener al frente del proceso y actividades, durante el tiempo de ejecución del contrato, al personal profesional y/o técnico cuyas hojas de vida deberá someter a la aprobación de la interventoría con visto bueno de la Supervisión del Hospital en forma previa a la iniciación del contrato” y que “El Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. se reserva el derecho de exigir al Contratista, y por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proceso, sin que éste adquiera el derecho de elevar reclamos por esta causa”, lo cual demostraría una falta de autonomía administrativa del contratista; y en las investigaciones administrativas adelantadas por la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, es uno de los indicios para imponer sanciones por intermediación laboral, en los términos de la Resolución 2021 del 2018. Lo cual, de paso es tipificado como causal de mala conducta para el respectivo ordenador del gasto. Propuesta: Por ende, de manera respetuosa, se le solicita a la entidad no incluirlo dentro de los términos de condiciones, ni en el contrato mismo, máxime si tenemos en cuenta que se trata de un riesgo asumido por el contratista en la estimación y tipificación realizada por el Hospital, lo cual desde del punto de vista normativo, se aleja de la realidad”.*

## **RESPUESTA HUV – E.SE:**

*Que revisados los términos de condiciones de los procesos de la referencia se evidencia, que dicha exigencia fue eliminada con anterioridad y que en la actualidad no aplica, siendo ineficaz dicha exigencia.*

### **✓ Observación N° 4:**

*“En los términos de condiciones no se establece la importancia de una sede administrativa del contratista ubicado en la ciudad de Cali, lo que garantizaría una correcta prestación de los servicios. En consecuencia, se debe establecer teniendo en cuenta las características de los servicios a prestar y la inmediatez en la respuesta a los requerimientos del Hospital. Propuesta: De manera respuesta, se propone que se incluya como el siguiente requisito habilitante: “El proponente debe tener una estructura física, es decir establecimiento, sucursal y/o sede abierto al público (donde realicen la parte administrativa/logística) a comprobar en la ciudad de Cali, lo cual se probará a través del certificado de cámara de comercio y/o autoridad competente, así como la eventual visita que haga la entidad contratante por intermedio de su comité evaluador; y a su vez, se demostrará mediante el certificado de libertad y tradición si es propietario o arrendatario del predio presentado como estructura física, así como el contrato de arrendamiento en caso de no ser propietario, para lo cual el comité técnico levantará un acta en donde se verifique lo anterior.”*

### **RESPUESTA HUV – E.SE:**

Se acepta parcialmente esta observación, en el sentido que para esta entidad de salud, es importante la garantía de una buena operación administrativa y logística del futuro contratista, y de la oportuna gestión administrativa que este deba realizar en garantía de la ejecución contractual. Por lo anterior, se incluirá como requisito habilitante jurídico adicional el siguiente:

*“El futuro CONTRATISTA deberá garantizar mediante constancia escrita tener una estructura física, es decir establecimiento, sucursal y/o sede abierto al público (donde realicen la parte administrativa/logística) en la ciudad de Cali, en el momento de la ejecución contractual”.*

### **✓ Observación N° 5:**

En el cronograma general de la selección por convocatoria pública, se establece el 11 de febrero del 2020 como la fecha de la audiencia de aclaración de los términos de condiciones definitivos, y el 25 de septiembre del 2020, como la fecha para las respuestas a las observaciones al informe de evaluación. Propuesta: Por ende, se solicita la aclaración del cronograma general de selección.

### **RESPUESTA HUV – E.SE:**

Se acepta esta observación, y se le informa al interesado que dicho error fue subsanado mediante Adenda No. 1 a los respectivos procesos.

### **Observación N° 6:**

*“Dentro de los términos se estableció que el contratista “deberá ejecutar la prestación del servicio contratado mediante personal capacitado e idóneo con profesiones y/o técnicos afines al desarrollo de facturación y recaudo y labores administrativas”, por ende, se solicita aclaración sobre este punto, teniendo en cuenta que el objeto de la convocatoria es “prestar apoyo en la ejecución del proceso de médicos sub especialistas del hospital universitario del valle “Evaristo García” E.S.E. en aproximadamente 9.715 horas durante la ejecución del contrato”*

### **RESPUESTA HUV – E.SE:**

Se acepta y se ratifica que el punto 2.2 de los términos de condiciones quedará de la siguiente forma:

**2.2** “EL CONTRATISTA deberá ejecutar la prestación del servicio contratado mediante personal capacitado e idóneo con profesiones afines al objeto contractual.”

✓ **Observación N° 7:**

*“Teniendo en cuenta que la Convocatoria Pública está dirigida a todo tipo de personas jurídicas, en el caso de los sindicatos se debe solicitar los requisitos establecidos en el art. artículo 2.2.2.1.21 del Decreto 036 del 2016. Propuesta: En consecuencia, se propone que se incluya dentro de los requisitos habilitantes: 1) Una certificación que acredite que los afiliados que van a participar en la ejecución del contrato sindical están previamente afiliados al sindicato. 2) El acta de aprobación de la Asamblea General de Delegados que autorice la suscripción del contrato sindical. 3) La acreditación de una estructura y capacidad administrativa y financiera para prestar los servicios, ejecutar las obras contratadas y cumplir con las obligaciones legales. Entre otras cosas: - Contar con un organigrama. - Copia de los Estatutos y el respectivo Reglamento del contrato sindical. - La acreditación de mínimo 2 profesionales que se funjan como coordinadores de los contratos sindicales. - Procesos y procedimientos internos debidamente documentados. o Observación N° 8: En los términos de condiciones se establece como FORMA DEL CONTRATO un contrato de prestación de servicios. Propuesta: De acuerdo a lo anterior, se solicita se indique que en el caso de los sindicatos se suscribirá un contrato sindical para la prestación de servicios” (...).*

**RESPUESTA HUV – E.SE:**

No se acepta esta observación, y se aclara al interesado que El Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E., Convocó a toda jurídica en todas las formas de tipo de sociedades, Uniones Temporales, Consorcios, Asociaciones, Agremiaciones Sindicales, y a toda la ciudadanía en general, que cumpla con las condiciones y requisitos habilitantes descritos en los términos de condiciones, y que no es necesario precisar según cada persona jurídica la acreditación de su situación o conformación jurídica dado que la misma deberá estar a cargo de los proponentes según su condición jurídica. Lo anterior, garantizando la igualdad y libre competencia entre los posibles interesados.

✓ **Observación N° 9:**

*En cuanto a los indicadores financieros se estipularon: “a) Índice de Endeudamiento: Se evaluará este indicador, de la siguiente manera El porcentaje de endeudamiento debe ser menor o igual a 0,7 b) Índice de liquidez: Se evaluará este indicador, de la siguiente manera: La liquidez debe ser mayor o igual a 1,0 c) Razón de Cobertura de Intereses: Se evaluará este indicador, de la siguiente manera: La Cobertura de Intereses debe ser Mayor o igual a 1,0 d) Capacidad Organizacional: El (los) proponente(s) debe(n) acreditar los siguientes indicadores: INDICADOR: ÍNDICE REQUERIDO: Rentabilidad del Patrimonio Mayor o igual a 0, Rentabilidad del Activo Mayor o igual a 0”. Se advierte al tratarse de un proceso de mayor cuantía que se tramita por la modalidad de Convocatoria Pública, es importante establecer como requisito habilitante indicadores financieros que disminuyan los riesgos para la entidad estatal, de acuerdo con el Manual de Requisitos Habilitantes de Colombia Compra Eficiente. En el caso concreto, se recomienda que se incluya como requisito que los proponentes cuenten con el 50% del valor del presupuesto oficial como CAPITAL DE TRABAJO, teniendo en cuenta que representa la liquidez operativa del proponente; y de esta forma garantizar que efectivamente el proponente cuenta con el músculo financiero para desarrollar y ejecutar el contrato a celebrar de manera eficiente y correcta. Por otra parte, recordemos que: “los indicadores de capacidad financiera buscan*

*establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.” Además, las “Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 10 del Decreto 1510 de 2013, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación”. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, se propone como requisito que los proponentes cuenten con o rentabilidad del patrimonio Mayor o igual 0,1; y rentabilidad del activo mayor o igual 0,6, máxime cuando se establece como plazo de sesenta (60) días para el pago de la prestación del servicio.*

### **RESPUESTA HUV – E.SE:**

Revisada la observación presentada es importante anotar que los indicadores establecidos por la entidad se encuentran en concordancia a los estándares mínimos definidos para los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente que permiten que en la evaluación general del proponente se pueda garantizar el cumplimiento de las condiciones y obligaciones contractuales por lo tanto consideramos que no es necesario incrementar los techos mínimos de condiciones ya que dentro del proceso se encuentran inmersos los requisitos legales mínimos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

De esta manera no consideramos necesario realizar ningún tipo de ajuste en los indicadores financieros ya que los establecidos no evidencia algún tipo de riesgo para la ejecución del contrato a celebrar.

Los indicadores financieros estructurados para el presente proceso de contratación, corresponden al resultado de un estudio responsable hecho por la Entidad, que buscó establecer mínimas condiciones que puedan asegurar la idoneidad financiera, con el fin de no poner en riesgo la ejecución del contrato, atendiendo la naturaleza de la necesidad y el valor del contrato, realizando el correspondiente análisis del sector. por lo tanto no se acepta la observación y se mantienen los indicadores así:

**a) Índice de Endeudamiento:** Se evaluará este indicador, de la siguiente manera

El porcentaje de endeudamiento debe ser menor o igual a 0,7

**b) Índice de liquidez:** Se evaluará este indicador, de la siguiente manera:

La liquidez debe ser mayor o igual a 1,0

**c) Razón de Cobertura de Intereses:** Se evaluará este indicador, de la siguiente manera:

La Cobertura de Intereses debe ser Mayor o igual a 1,0

**d) Capacidad Organizacional:** El (los) proponente(s) debe(n) acreditar los siguientes indicadores:

**INDICADOR:**

**ÍNDICE REQUERIDO:**



Rentabilidad del Patrimonio

Mayor o igual a 0

Rentabilidad del Activo

Mayor o igual a 0

✓ **Observación N° 10:**

“Después de un análisis de las horas aproximadas establecidas para la ejecución de los siguientes procesos; (..)”

**RESPUESTA HUV – E.SE:**

No se acepta esta observación, y se le explica al interesado que en los términos de condiciones definitivos, se da claridad mediante alcance al objeto que las horas establecidas en cada objeto son contadas en un periodo mensual.

En caso que la Entidad acepte alguna de las observaciones planteadas por el interesado, las mismas será formalizadas mediante adenda al proceso y publicadas en página web [www.huv.gov.co](http://www.huv.gov.co).

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los diecisiete (17) día de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Original firmada

**IRNE TORRES CASTRO**  
Gerente General  
Hospital Universitario del Valle  
“Evaristo García” E.S.E.

**VIVIANA BOLAÑOS F.**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Original firmada

**MARTHA ISABEL RAMIREZ SALAMANCA**  
Subgerente Financiera